

PROTOCOLO DE COLABORACION Y PROMOCION TURISTICA ENTRE

MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
TURISMO PUKARA LIMITADA

En Buin, a 16 de Junio del año 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Buin**, Rut N° 69.070.500-2, representada por su Alcaldesa(S) Sra. CARMEN CALDERON HIDALGO, chilena, Asistente social, Rut N° , ambos con domicilio en Carlos Condell N°415, comuna de Buin, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **TURISMO PUKARA LIMITADA**, Representada legalmente por Doña MARITZA VICTORIA NASH TORREALBA, chilena, casada , Rut : ambos con domicilio para estos efectos en

Región Metropolitana, en representación de TURISMO PUKARA LIMITADA, Rut: en adelante TURISMO PUKARA LIMITADA, por los fundamentos que a continuación se expresan, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en los artículos 4º letras e) y 22º, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde como función esencial de las municipalidades, contribuir y promover el progreso social para los habitantes de la comuna. En este orden de ideas, la Municipalidad de Buin, tiene por objeto impulsar y desarrollar en todo su territorio comunal una plataforma de difusión turística que permita a sus habitantes acceder a una gama diversa de programas de viajes tanto nacionales como internacionales.

SEGUNDO: En el contexto de las declaraciones precedentes, la Municipalidad de Buin, a través de su Oficina de Turismo, acuerda con la Empresa TURISMO PUKARA LIMITADA., preste servicio de Operador Turístico, y oferte con valores preferenciales y únicos, para los vecinos de la comuna y a su grupo familiar, con el objeto de otorgar atención y servicios turísticos individuales o grupales. La empresa suscrita tendrá que encontrarse en el Registro Nacional de Empresas de Turismo registradas por SERNATUR.

TERCERO: La Empresa de Turismo, siempre velará por el desarrollo integral del programa contratado por los vecinos y vecinas de Buin, para ello, serán acompañados por un coordinador o coordinadora de la empresa de viajes, que velará por que los clientes obtengan sus servicios según lo contratado. **Al momento de cancelarse la última de las cuotas respecto del valor del viaje, la empresa operadora deberá entregar a cada pasajero y de manera individual, el respectivo documento de venta de acuerdo a lo**

establecido en el Decreto de Ley 825 SOBRE IMPUESTO A LA VENTA Y SERVICIOS. De igual modo la empresa operadora de viajes se hará cargo de emitir un voucher individualizado por beneficiario, donde se explicita respecto a la cobertura de cada uno de los servicios contratados, de manera clara, estableciendo las condiciones y servicios que incluye, los que deberán ser de calidad y eficiente en el servicio .

CUARTO: La Empresa de Turismo o la Agencia Operadora del Servicio, es responsable único en dar cumplimiento a los servicios que haya ofrecido, así como, las indicaciones dadas para la reserva, pago, cancelación, modalidad de programas turísticos a los y las vecinas de la comuna de Buin, las que dejará claramente establecidas en la correspondiente cotización que se entregue y **hará firmar un contrato individual de prestación de servicios por pasajero** haciendo saber las condiciones y multas por anulación que afecte su inscripción en el programa.

QUINTO: El Programa turístico elegido por el vecino o vecina lo pagará directamente a la Empresa de Turismo o Agencia Operadora del Servicio, pudiendo efectuarlo con cualquiera de las modalidades de pago que se oferten para cada programa turístico, este pago se realizara en efectivo, en el lugar acordado previamente con la empresa y coordinado con la Oficina de Turismo Municipal. Asimismo en ningún caso ni circunstancia los funcionarios municipales ni de la Oficina de Turismo recibirán abonos ni pagos por parte de los vecinos o vecinas ni por las agencias operadoras de los servicios.

SEXTO: La Unidad encargada de velar por la correcta ejecución del presente convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Buin, a través de su Oficina de Turismo Municipal.

SEPTIMO: Todos los programas de viajes que la Empresa de Turismo oferte y que la Oficina de Turismo Municipal promocióne, **contará con 1 cupo liberado, en base a 20 pasajeros pagados. El cual es designado para la Oficina de Turismo o persona encargada de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del programa establecido, sin costo para el municipio.**

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que LA MUNICIPALIDAD DE BUIN no se constituye en aval ni codeudor solidario o subsidiario de los compromisos contraídos entre las personas naturales y la Empresa de Turismo. **Limitándose sus responsabilidades a las de ser un agente facilitador de la comunicación entre la Empresa Operadora y el Vecino o pasajero. Ante cualquier circunstancia irregular que surja en el desarrollo del**



programa ofertado por la empresa, es responsabilidad única y exclusivamente de las partes contratantes, es decir, vecinos y vecinas con agencias operadoras del servicio.

NOVENO: La vigencia del presente convenio estará sujeta a la ejecución de todas las salidas convenidas, y dependiendo del éxito de éstas o del cumplimiento de lo acordado se confirmará cada siguiente fecha. Pudiéndose poner fin al presente convenio.

DECIMO: La Empresa de Turismo o agencias operadoras de servicios, es responsable de efectuar las reservas y bloqueos de espacios en medios de transporte, hoteles y otros servicios opcionales incluidos en cada programa turístico que haya sido solicitado, reservado, confirmado y pactada la forma de cancelación del mismo. De igual forma, será responsable de ejecutar **TODOS LOS SEGUROS** y tasas de embarque si procede, correspondiente ante cualquier evento circunstancial que pueda generarse producto del viaje, en medios de transporte aéreo o terrestre.

DECIMO PRIMERO: La Empresa de Turismo **TURISMO PUKARA LTDA.** , ofrece variada oferta de programas de viajes con fechas disponibles, los destinos serán definidos según los requerimientos del Municipio de Buin, a través de su Oficina de Turismo.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Buin.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.



[Handwritten signature]
CARMEN CALDERON HIDALGO
ALCALDESA(S)
I.MUNICIPALIDAD DE BUIN

TURISMO PUKARA
[Handwritten signature]
Maritza Nash Torrealba
C.I.
TURISMO PUKARA LIMITADA
R.U.T

[Handwritten mark]